

EL GENIO DE LA LIBERTAD.

LIBERTAD.

TOLERANCIA.

PROGRESO.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSE GELABERT, plaza de Cort, número 36, á 10 reales vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco el porte.

ESPAÑA.

MADRID 9 de junio.

Dice un periódico que el señor Lersundi, con el objeto de regularizar los gastos que para confidencias se abonan á los capitanes generales de los distritos militares, ha ordenado que en lo sucesivo solo puedan disponer como maximum para aquel concepto de 2,500 reales mensuales. Esta medida, proporcional al Erario una economía positiva, pues segun parece, la cuenta que tiene la administracion militar de lo invertido en confidencias durante el año de 1852 en catorce distritos, asciende á SETENTA MIL DUROS, excepto en el de Búrgos, donde su capitán general don Pedro Chacon no gastó ni un solo real por aquel concepto.

Como tales gastos son de una índole especial y reservada, la justificacion de las partidas no es otra que la de otorgado para gastos de confidencias 20,000 reales: invertido en gastos de confidencias 20,000 rs.

Bueno fuera que se suprimiesen enteramente por innecesarios, pues en tiempo de paz, hallándose organizada la policia, bajo la dependencia de los gobernadores civiles, pueden pasar todos los distritos como el de Búrgos, y economizarse esa partida.

(Clamor Público.)

Idem 11.

No hace muchos dias que nos lamentamos amargamente de las rigurosas medidas adoptadas por el gobierno contra determinados periódicos de esta corte. No hace muchos dias que manifestamos nuestros fundados recelos de que volveria á restablecerse el sistema de represion sistemática y absurda, empleado contra la imprenta bajo los dos ministerios anteriores.

La España se ha tomado la molestia de contestarnos en uno de sus últimos numeros, impulsada sin duda por el buen deseo de sincerar á los consejeros de la corona, y de desvanecer al mismo tiempo nuestros temores. Despues de reconocer que el gabinete estaba mas interesado aun que las oposiciones en proseguir dispensando á la prensa toda la amplitud que hasta entonces la habia concedido, concluia asegurándonos que la conveniente y legítima libertad de la escrita no seria menoscabada en lo mas mínimo, mientras continuasen al frente de los negocios públicos los hombres que hoy dirigen el gobierno del Estado.

Nosotros que debiamos suponer bien informado á nuestro estimable colega,

y que por otra parte confiamos siempre en la sinceridad de sus palabras, creimos sin vacilar que nos habiamos equivocado, y que los diferentes órganos de la oposicion seguirian en efecto disfrutando la misma tolerancia que durante estos últimos meses. Desgraciadamente no han tardado los hechos en hacernos arrepentir de nuestra imprevision y cándida credulidad.

Casi en los momentos en que *La España* pintaba con los mas risueños colores la independencia actual de la imprenta, eran reducidos á prision los editores responsables de *El Diario Español* y de *Las Novedades*.

Es decir que ha empezado ya á practicarse el decreto de don Juan Bravo Murillo en su disposicion mas infame, mas odiosa y mas universalmente reprobada.

El gobierno no se ha satisfecho con llamaresos dos diarios ante el tribunal competente para que decida si han abusado ó no de sus derechos, y para que en el caso afirmativo les imponga la pena que señale la legislacion vigente; sino que ademas ha dispuesto el encarcamiento de sus respectivos editores.

Y ¿sabéis lo que significa ese encarcamiento previo?

Significa el castigo antes del juicio; significa la condenacion antes de la sentencia.

O *El Diario Español* y *Las Novedades* suspenden en el acto sus tareas políticas, ó buscan y subvencionan nuevos editores para que respondan de sus escritos. De un modo ó de otro sufren un quebranto considerable en sus intereses. Hé ahí el castigo anterior al juicio: hé ahí la condenacion anterior á la sentencia.

Y de nada les servirá obtener mañana un fallo absoluto, porque no por eso conseguirán la menor reparacion de los gravísimos y trascendentales perjuicios que hoy se les irrogan.

Y si no, que conteste *La España* á la siguiente pregunta: ¿quién indemnizará al *Diario Español* y á *Las Novedades*, de los crecidos gastos que ha de ocasionarles la causa contra ellos entablada, si llega á reconocerse legalmente su inculpabilidad?

Cuando don Juan Bravo Murillo dispuso que la denuncia de un artículo y la prision del editor fuesen dos actos simultáneos, no hizo mas que asegurar el castigo del acusado para el caso posible de que los tribunales le declarasen inocente.

¿Y qué hemos de pensar nosotros de un gobierno que da cumplimiento á esa disposicion abiertamente contraria á los buenos principios de equidad y de justicia?

¿Qué hemos de pensar nosotros de un gobierno que antes de saber si un periódico ha delinquido, lo condena severamente, ocasionándole pérdidas y daños, para los cuales no hay ningun

resarcimiento?

Lo que debemos pensar es lo que dias atras indicamos con bastante claridad: es que los actuales ministros toleraron á la imprenta mientras esta se limitó á censurar los actos de las administraciones pasadas: pero que estan dispuestos á perseguirla encarnizadamente cuando se vean combatidos por ella. Lo que debemos pensar es que la triste y mísera situacion del periodismo, solo mejoró en apariencia desde la caida del general Roncali.

Esta es la verdad. Si nos habiamos hecho la ilusion de imaginar que el monstruoso decreto de Bravo Murillo estaba derogado en la práctica, ya es tiempo de que salgamos de nuestro error. Ese decreto se halla todavia pendiente sobre nuestras plumas. Lo que ayer se hizo con *El Diario Español* y con *Las Novedades*, se hará mañana con *La Nacion* y los demas periódicos, y se repetirá cada vez con mas frecuencia; hasta que llegue el momento en que toda la prensa independiente se vea obligada á enmudecer.

¡Sea enhorabuena! Al fin de la jornada se sabrá quién ha perdido mas; si el ministerio con su intolerancia, ó nosotros con sus persecuciones. El ministerio morirá mas ó menos tarde, pero la prensa no muere nunca; la prensa le sobrevivirá para juzgarle con inflexible imparcialidad.

Resignados ya con la aciaga suerte que nos espera, y á la que nos hemos habituado hasta cierto punto, en estos últimos años, solo nos resta dirigir al gobierno una súplica tan razonable y tan justa, que no concebimos siquiera que pueda ser desatendida. Esta súplica se reduce á pedirle que suprima la censura previa ó que suprima las denuncias.

Ejerza, si le place, la censura previa, aun cuando asi barrene el artículo segundo de la Constitucion. Prenda un editor por cada denuncia, si esto le acomoda mas, aun cuando asi arruine arbitrariamente las empresas periodísticas; pero opte por uno solo de estos medios, porque es muy doloroso que despues de haber recibido nuestro número *transeat* del fiscal, ignoremos todavia si este mismo lo denunciará mas tarde, como le sucedió al *Diario Español* y á *Las Novedades*, ó si una autoridad eclesiástica lo condenará, como le aconteció al *Trono y la Constitucion*.

Si el censor está facultado para impedir la circulacion de todos los diarios que pudieran ser denunciados, ¿qué objeto tiene la denuncia?

Si el fiscal está autorizado para denunciar todos los artículos que debieran ser recogidos, ¿qué objeto tiene la censura?

Si votos, ¿para qué rejas? Si rejas, ¿para qué votos?

El brigadier don Antonio Ramirez

Arcaas, comandante general de la provincia de Toledo, ha publicado una Memoria sobre la navegacion del Tajo, en la cual, establecida la posibilidad de esta navegacion, enuncia la idea de ofrecer á los pueblos ribereños, inmediatamente interesados en la realizacion de su pensamiento, un ejemplo que imitar con el establecimiento de la navegacion entre Aranjuez y Toledo, y un medio de estimularlos para repetir los ensayos y ensanchar asimismo por su propia cuenta los límites de la navegacion, con el espectáculo de la prosperidad, que desde luego empezaria á desarrollar, á vista de los mismos pueblos, la comunicacion de Toledo y Aranjuez, y de Toledo y Madrid, que no otro seria el resultado inmediato de este proyecto, en el cual entra como un elemento importante el pensamiento de combinar las expediciones con las del ferro carril que va de la corte al sitio.

En cuanto á los medios de realizar el proyecto, por lo que hace á la navegacion de Aranjuez á Toledo, la Memoria del señor Ramirez contiene noticias muy importantes, y que vienen á ser el extracto de los datos presentados al gobierno, ya en planos, ya en indicaciones de todo género. Las obras de arte que han de ejecutarse, los presupuestos de su coste, los hechos estadísticos que recomiendan desde luego como un pensamiento destinado á dar favorables resultados el establecimiento de la navegacion por medio de dos buques de vapor entre Toledo y Aranjuez, todo está en esa Memoria detallado con la apetecible minuciosidad.

(Nacion.)

Idem 12.

Los senadores y los diputados son INVOLABLES por sus opiniones y votos en el ejercicio de su encargo.

(Artículo 40 de la Constitucion.)

Ningun magistrado ó juez podrá ser depuesto de su destino, temporal ó perpétuo, sino por SENTENCIA EJECUTORIA; ni suspendido sino por auto judicial: ó en virtud de orden del rey, cuando este, con motivos fundados, le mande juzgar por el tribunal competente.

(Artículo 69 de la Constitucion.)

Los dos artículos de la ley fundamental que acabamos de copiar, habian sido violentamente desgarrados por el ministerio Roncali-Llorente. El gabinete Lersundi-Govantes ha sancionado tamaño desafuero en la *Gaceta* del viérnes. El señor Arrazola, ilegalmente destituido, tiene ya sucesor en la presidencia del Tribunal Supremo de Justicia.

La inviolabilidad de los senadores y diputados es la salvaguardia del poder legislativo contra los excesos del poder ejecutivo, el único fundamento de la existencia parlamentaria. La inviolabilidad judicial es la garantia de todos

los derechos civiles y políticos de los ciudadanos, el único recurso contra las arbitrariedades de la administración. La inviolabilidad y la inamovilidad no existen. De hoy mas cualquier representante de la nacion será castigado por una opinion ó un voto: de hoy mas á cualquier magistrado ó juez se le despojará de su investidura, se le lanzará del templo de la justicia, por no haberse prestado en el templo de las leyes á las exigencias del gobierno.

En la cuestion en mal hora resuelta por el ministerio hacemos completa abstraccion de personas, y no nos acordamos siquiera de que el señor Arrazola, víctima ahora de sus propios amigos, llevó á cabo en 1839 y 1840 una especie de cruzada contra los magistrados y jueces, trasladándoles sin motivo y obligándoles frecuentemente á renunciar sus destinos; ni tampoco de que durante su último ministerio apadrinó con su indiferencia las injusticias que se habian sometido en la funesta reaccion de 1843. No queremos ver en él mas que el presidente del Tribunal Supremo y á la dignidad que representaba.

Cuando fué separado este á consecuencia de la votacion del Senado sobre la esposicion del duque de Valencia, se hollaron los sagrados principios formulados en la ley fundamental, pero en medio de todo, quedaba un consuelo á la magistratura española. El ministro del ramo se habia negado á firmar el decreto, y el que puso su nombre al pie, no habia vestido la toga de los Campomanes. Mas aun. Aquel gabinete, asustado sin duda de su osadia, no proveyó la plaza, como si tratase de dejar á su sucesor la posibilidad de enmendar el golpe *ab-irato* con que hirió mortalmente la independencia de la judicatura.

Lo que debia hacerse en tal situacion, estaba tal en la conciencia pública, que al saberse que el señor Govantes ocupaba la dorada silla, nadie dudó de que volveria el señor Arrazola, dándose así una satisfaccion, no á la persona despojada, sino á los fueros del Palamento y de la justicia escarnecidos. Sin embargo, despues de dos meses de intervalo, tiempo suficiente para largas y profundas meditaciones, el señor Govantes ha autorizado el nombramiento del señor Olavarrieta.

¿Qué podrá alegarse en apoyo de este paso tan trascendental, tan imprudente y tan inesperado? ¿Se pretenderá aducir la doctrina de que la reparacion de una falta solo obliga á sus autores? Este sofisma á lo Pilatos que trata de alejar la responsabilidad moral del que naturalmente no interviene en un acto punible, aun cuando esté en su mano anular ó neutralizar sus funestas consecuencias, es inadmisibile entre los hombres de conciencia recta. La tolerancia con un error ó un atentado, si hay medios hábiles para impedirlo, se considerará siempre como una complicidad, que no será menos clara por no llevar el rostro cubierto con el velo de la hipocresia. En este caso, preferimos la franqueza, porque revela siquiera cierto valor, un extravio quizás de juicio y no de intencion, que no es posible suponer en el que conoce que una accion es mala, y por eso la oculta ó desfigura, procurando engañarse á sí propio, con contemporizaciones que el entendimiento y el corazon rechaza de consuno.

Si en el asunto de la presidencia el ministerio pasado hubiera sido el único á faltar, nuestro sentimiento se mino-

ria notablemente, porque al fin la destitucion del señor Arrazola no era mas que una de las muchas tropelias que entonces presencié el pais con indignacion y con asombro. Pero por desgracia á otros alcanza tambien la culpa y otros merecen por consiguiente la severidad de nuestra imparcial censura. El Tribunal Supremo no debió cumplimentar el decreto de separacion, resguardado con el artículo 69 de la Constitucion del Estado, que cada individuo de él ha jurado puesta la mano sobre los Santos Evangelios: y si la arbitrariedad ministerial insistia en sus iras contra el presidente, la renuncia de sus cargos era el honroso recurso que les quedaba. El señor Govantes, por su parte debió reponer al señor Arrazola inmediatamente, y si sus compañeros se oponian á ello, imitar la conducta del señor Vahey y dimitir su cartera. Por último, el señor Olavarrieta debia rehusar su nuevo cargo, porque al tomar posesion, tiene que tropezar precisamente con las ruinas de la inamovilidad de la magistratura.

No esperamos que así suceda. La obra del señor Llorente recibirá su consumacion completa y los sucesos seguirán su curso ordinario. Pero la institucion judicial, la institucion salvadora de la sociedad, quedará herida en el corazon, y espuesta á los combates políticos y á los caprichos personales. Las prerogativas parlamentarias se desprecian; la centralizacion administrativa protege con un escudo impenetrable á los agentes administrativos; al poder de aplicar las leyes se le arroja de su mas segura base. ¿Qué nos resta, pues? ¿Se ha calculado hasta que extremo puede llevarnos esa tendencia, que venimos observando de algunos años acá, á reemplazar el sistema representativo con la omnipotencia ministerial, á romper el equilibrio entre todos los elementos para que domine uno con exclusion de los demas, y á olvidar el derecho para que se respeten los hechos consumados? ¿Se ha pensado bastante en cual será el desenlace de una situacion que tiene cerradas las Cortes, que permite la emision del pensamiento hasta el punto y no mas que le acomoda, y que en vez de devolver su independencia á la magistratura, contribuye á desnaturalizar su verdadero carácter? Nosotros habiamos creído roto la fatal cadena de los desaciertos del gobierno, tanto por deber, como por conveniencia suya. Nos hemos equivocado hubo una suspension, un alto motivado por las circunstancias, el descanso natural de una persona que sube con trabajo una escarpada montaña; pero que una vez llegado el término de la ascension y colocado el pie en la pendiente opuesta, se precipita por ella sin poder detenerse. La gobernacion de España es la piedra del Sisifo: el pais se afana y gasta sus fuerzas para conducirla á la cúspide, y la impremeditacion la arroja constantemente por un despeñadero.

(Tribuno.)

Idem 14.

Los publicistas que hacen mas apasionados encomios de la Cámara de los Lores de Inglaterra para probar que en España se debe establecer un Senado aristocrático y hereditario, son precisamente los mismos que se oponen tenaz y sistemáticamente á la importacion de las demas instituciones políticas y civiles de aquel gran pueblo. Mientras se trata de las prerogativas y

privilegios del alto cuerpo legislador sostienen que debe servirnos de modelo la Inglaterra: entonces encuentran una analogia completa entre las costumbres, las condiciones y las necesidades de uno y otro pais; pero si se habla de la libertad de imprenta ó del jurado, opinan que no nos conviene de ningun modo admitir la legislacion del reino Unido: entonces hallan una diversidad profunda y absoluta entre los usos, los hábitos y las tradiciones de ambas monarquias.

Y precisamente sucede todo lo contrario. Si hay una institucion propia, especial, indigena de la Inglaterra que no pueda ser trasplantada á ningun otro Estado de Europa, es cabalmente la de la Cámara de los Lores.

Si fuese necesario demostrar la verdad innegable de este aserto, nos bastaria poner en parangon nuestras dos asambleas políticas, el Senado y el Congreso, con las otras dos que desde muy antiguo se conocen en la Gran Bretaña, la Cámara alta, *the upper house*, y la Cámara baja, *the lower house*.

Hasta el reinado borrascoso y turbulento de Enrique III la soberania de las islas británicas perteneció exclusivamente á los barones y al monarca. Aquellos habian adquirido en los campos de batalla el derecho de dictar leyes á sus vasallos. Se sentaban en los escaños del Parlamento, lo mismo que ocupaban sus castillos feudales, por derecho de conquista. Simon de Montfort conde de Leicester, fué el primero que dió entrada al brazo popular en las reuniones de los señores y de los prelados.

De aquella época data esa lucha constante y nunca suspendida entre los nobles y el estado llano: lucha de muchas generaciones en que los primeros han ido perdiendo uno á uno, sucesivamente sus mas caros privilegios, en que el segundo ha ido alcanzando tambien uno á uno y progresivamente sus legítimos derechos.

Desde los tiempos de Eduardo I se consideró que los procuradores de los condados componian una parte integrante é indispensable de la representacion nacional; sin embargo aun se reconocia entonces una diferencia profunda entre los miembros de la nobleza y los ciudadanos delegados por las villas y ciudades: en tanto que se convocaba á aquellos *de arduis negotiis regni tractaturi, et consilium impensuri*, estos eran llamados únicamente *ad faciendum et consentiendum*.

Hoy mismo, hoy que el pueblo ingles tiene una participacion directa y esencial en la aprobacion de los tributos y en la formacion de las leyes, hoy que las dos grandes corporaciones políticas poseen facultades tan idénticas que serian nulos los actos de la una si les faltase la sancion de la otra, se observa todavia cierta superioridad tradicional, mas ó menos aparente, de la que componen los individuos de la alta clase aristocrática. Cuando la reina Victoria abre las tareas parlamentarias, la sesion inaugural se celebra en la Cámara de los lores donde estos ocupan sus asientos mientras que los restantes de los comunes permanecen en pié, en lugar distinto y casi confundidos con los demas espectadores. En la barra de esa misma Cámara es donde los diputados de las ciudades reciben las comunicaciones oficiales del gobierno.

Y dígasenos ahora. Hay algun punto de semejanza con el cuerpo aristocrático del Reino-Unido y el Senado de la nacion española? Allí los barones

vienen ejerciendo una parte del poder desde tiempos muy antiguos: en nuestra historia no se conoce esa autoridad señorial. Allí la Cámara baja debe su existencia y sus progresos á las concesiones de la Cámara alta: aquí por el contrario, es el Congreso el que fundó al Senado. Allí acuden los miembros de los Comunes en actitud humilde á la asamblea de los lores cuando se abren las sesiones legislativas: aquí son, por el contrario, los senadores los que vienen al palacio de los diputados cuando el rey se presenta en su seno.

En Inglaterra se respeta el alto cuerpo aristocrático como se respeta allí todo que es tradicional, todo lo que está escudado con la sancion de los siglos. El pueblo acata los privilegios legislativos de la grandeza, porque rinde homenaje á todo lo que acataron sus padres y sus abuelos. No obstante, se advierte en él una tendencia marcada á nivelar todas las clases á establecer la igualdad de derechos, á borrar todas las diferencias políticas, á emanciparse. Esta es la tendencia de la civilizacion y del progreso.

En España no existe ninguna clase que sea superior á las demas en la esfera política: no estamos habituados á que los títulos de Castilla nos impongan su voluntad: ni nosotros ni nuestros padres, ni nuestros abuelos, hemos reconocido jamás en ellos la facultad de dictarnos leyes. Queremos, por consiguiente, que se improvise en nuestro suelo un Senado hereditario, es querer chocar con nuestra historia y con nuestras costumbres, es pedir frutos á un árbol que no ha tenido, ni tiene, ni tendrá nunca raices en esta tierra: es ultimamente, desviarnos de la misma Gran Bretaña, cuyo ejemplo se desea que imitemos, pues mientras aquella nacion avanza, se intenta que nosotros retrocedamos.

(Nacion.)

Presidencia del tribunal supremo de Justicia.—La prensa independiente ha lanzado un grito de reprobacion contra la medida acordada por el señor Govantes, ministro de gracia y Justicia, nombrando presidente de este tribunal al señor Olavarrieta, vulnerando la inamovilidad é independencia del magistrado con este acto, que consumó la separacion del que lo era, cuyas circunstancias no nos importa calificar; prescindiremos de la cuestion de principios que está suficientemente debatida en nuestras columnas, pero vamos á hacer solo dos observaciones que nos parece no tienen respuesta.

Los pocos amigos del ministerio, (pues del señor Govantes, no sabemos que tenga ninguno, como no sea el señor Arrazola cuando lo era, y á quien debió gran parte de sus ascensos), alegan que el último presidente se habia nombrado á sí mismo para este puesto al dejar el ministerio, por lo que habiendo debido su elevacion á un motivo político, parece natural que otra razon política aceptara las consecuencias de su separacion.

Argumento es este que comprende casi todos los funcionarios de la magistratura española, pues apenas habrá uno que directa ó indirectamente no deba algo á la política; así no hay mas que quitarlos á todos, segun la lógica de los amigos del ministerio. Pero nótese bien que al señor Govantes se le puede aplicar aquel refran de «todos quieren justicia menos por su casa.» Desde que es ministro está conservando su plaza en el tribunal su-

premo, es decir; que gracias á la política que consigo mismo está observando el señor Govantes, no hace mas para si que lo que hizo el señor Arrazola por, consiguiente no deberá quejarse S. E. de que su sucesor le quite su antiguo destino como el lo ha hecho con su antiguo presidente, á lo que equivale haber aceptado las consecuencias de su separacion. Si al señor Govantes no le hubiese sucedido aquello de que *quos Deus vult perdere prius dementat* hubiera podido aparentar abnegacion-proveyendo su puesto antes de nombrar el reemplazo del señor Arrazola; pero ya es tarde, S. E. ni siquiera aparece generoso, sacrificando su personalidad á la institucion.

Nada decimos de los términos en que viene redactado el decreto de nombramiento del señor Olavarrieta, donde se ha tenido cuidado de callar estudiadamente el motivo de la vacante, á pesar de que en todos los decretos de esta clase se suele indicar como se observa precisamente en los que inserta la *Gaceta* del domingo, nombrando ministro del tribunal supremo al señor Lacotera, y regente de la audiencia de Madrid al señor Arriola; pero ya se comprende el silencio; *peor es menallo.*

Parece que ya se ha verificado el arreglo de empleados en la direccion y dependencias del ramo de Loterías habiendo recaido las economías, segun nos dicen y segun es costumbre, en los subalternos sobre quienes pesa la mayor parte del trabajo y cuyos haberes de 3 á 6000 rs. se rebajan proporcionalmente, al paso que los sueldos elevados sufren muy poca ó ninguna alteracion. Se han suprimido veinte plazas de oficiales de real nombramiento, resultando otros tantos cesantes; pero en cambio otros han tenido algun aumento de paga, de modo que, ajustada la cuenta, el ahorro que resulta no debe ser de mucha consideracion.

Las escuadras francesa é inglesa deban hallarse ya en los Dardanelos, segun un parte telegráfico.

La escuadra inglesa al mando del contra-almirante Dundas se compone de 9 navios 6 fragatas, 2 corbetas, 12 vapores con la fuerza de 1284 cañones; y la francesa al mando del contra-almirante La Susse de 8 navios y 9 vapores con la de 880 cañones. La fuerza de ambas escuadras representan la de 2164 en bateria.

El dia 8 llegó un vapor ingles á Lisboa, con la orden para el almirante Cony, mandándole que con su escuadra de 5 navios y 6 fragatas, se dirigiera inmediatamente á reforzar en las costas de Turquía, la de Dundas. Al momento empezaron á hacerse á la vela los navios, y las fragatas de vapor quedaban proveyéndose de carbon á toda carga.

El general Prim, que se hallaba con real licencia en Paris, debe pasar á Turquía con comision científico-militar, que le ha confiado el gobierno. Ademas del sueldo por completo se le han asignado para gastos de comision 120,000 rs. Tambien se le han concedido dos ayudantes, que son, los señores Detamps y Fernandez San Roman, hermano del subsecretario de la Guerra. *(Tribuno.)*

Hemos recibido el *Overland China Mail*, periódico ingles del 11 de abril

publicado en Hongkong que contiene noticias muy interesantes respecto á la revolucion que existe hoy en el Celeste imperio. algunas de las cuales se han subido ya y tienen conocimiento nuestros lectores por medio de los extractos que hemos dado de los periódicos extranjeros.

Lo mas importante de lo que tenemos á la vista consiste en una proclama de los rebeldes, en la cual invitan á los ricos á que les ayuden con medios y á los pobres para que envíen los mas jóvenes, fuertes y robustos á aumentar las filas. Ofrecen por cada mandarin civil ó militar que se los traiga vivo 10,000 monedas y 3,000 si se les traen sus cabezas. Amenazan con el saqueo á las ciudades que se les hagan resistencia.

Las autoridades de Canton habian tomado medidas de precaucion para impedir una insurreccion de los muchos vagos que hay en aquella ciudad.

Segun las noticias que tenian de Shanghai, parecia cosa probable de antes de muchos dias no estuviese Nanking guarnecida por las tropas del emperador. Las autoridades chinas estaban en grande agitacion preparando por todas partes, buques y municiones de guerra.

Multa.—El *Observador Público* encabeza su número del dia 12 con la siguiente advertencia:

«Ayer recibimos una comunicacion del Excmo. señor gobernador de la provincia, en que nos participa habernos sido impuesta una multa de 500 rs. por el artículo del número 53 correspondiente al 4 del corriente, número que fué recogido de orden del señor fiscal de imprenta, y que por lo tanto no circuló.» *(Nacion.)*

Quejas.—La *Esperanza* se hace intérprete de varias quejas por la detencion que sufren en la secretaria del tribunal de Guerra y Marina los expedientes sobre declaracion de orfandad y monte-pio, con grave perjuicio de los interesados; ¿Cuándo no es pascua? *(Clamor Público.)*

BARCELONA 18 de junio.
Han salido con direccion á Mahon, en el vapor de guerra *Santa Isabel*, dos compañías de ingenieros. *(Presente.)*

Noticias extranjeras.

FRANCIA.

PARIS 13 de junio.
El *Moniteur* del dia 11 publica una ley sobre la declaracion y composicion del jurado. Los periódicos que hemos recibido de Paris, corresponden al domingo, dia en que no hubo bolsa.—La expedicion francesa de Kabylia, avanza triunfante.

INGLATERRA.

LONDRES 11 de junio.
La inquietud y la duda han penetrado en la bolsa de Londres, teniendo alguna baja los consolidados, á causa de los desacuerdos del gabinete en la cuestion ruso-turca.

El ministerio ingles ha sido interpelado nuevamente en ambas cámaras sobre la conducta que se propone seguir

en Turquía, y se ha negado á contestar lo mismo que en la otra ocasion.

Los directores del Banco de Irlanda han subido el precio del descuento sobre los bonos ingleses de 3 á 3 y 1/2 por 100. Los demas precios no se han alterado.—No se habla de otra cosa en Londres que de la cuestion de Oriente.

PIAMONTE.

TURIN 7 de junio.

La cámara de diputados ha terminado la discusion del proyecto de ley sobre tarifas aduaneras, siendo adoptado por 95 votos contra 11.

ITALIA.

NAPOLIS 28 de mayo.

El *Diario oficial de Nápoles* contiene un decreto que castiga con penas severísimas á los blasfemos.

La *Gaceta de Milan* publica sentencias pronunciadas por el consejo de guerra contra acusados políticos.—Es lo único que continen.

SUIZA.

Las diferencias del Austria con la Suiza están próximas á terminarse de una manera satisfactoria para los intereses de la paz. Pronto volverán á aundarse las relaciones diplomáticas.

BELGICA.

BRUSELAS 7 de junio.

El senado ha discutido la ley de organizacion del ejército. El duque de Brabante ha tomado la palabra por primera vez, hablando en favor del ejército encargado de la proteccion nacional. Sus dignas palabras han sido acogidas con vivos aplausos. El proyecto de ley fué adoptado por 36 votos.

ALEMANIA.

MUNICH (Baviera) 2 de junio.

Se asegura que el gabinete de Munich ha aceptado la mediacion que se le ha ofrecido en las diferencias austro-helvélicas, y que ha enviado una nota al consejo federal. No es cierto que la Baviera haya tenido el proyecto de llevar el negocio delante de la Dieta Germánica. Se dice que los Estados secundarios de la Alemania celebrarán un congreso en Kissingen, y que asistirá Mr. de Pfordten, presidente del consejo. *(Presente.)*

Examinando el *Clamor Público*, la memoria político-jurídica, se expresa en estos términos.

La necesidad de dar cabida á la memoria sobre la senaduria hereditaria y el restablecimiento de los vínculos, escrita por encargo de la diputacion de la Grandeza, no nos permite por hoy hacer todas las reflexiones que nos sugiere tan importante documento. Habiendo estimulado nosotros á sus autores para que sometieran al juicio público la esposicion presentada á S. M. bajo tan alto patrocinio, tenemos un compromiso de honor en examinarla detenidamente bajo todos sus aspectos. Aunque no mediara nuestra palabra solemnemente empeñada, nos obligarian á ello las doctrinas que se sientan, la manera con que se aprecia nuestra situacion política, los proyectos que la Grandeza prohija.

Fuera vano disimular la triste impresion que nos ha causado la lectura del estenso informe suscrito por los señores Duque de Rivas y Gonzalez Serrano. En su primera parte, que se refiere á la constitucion de un senado misto, única que hemos visto hasta hoy, se establecen principios y consignan ideas en abierta pugna con los que profesamos, principios é ideas en que no reina la mayor coherencia, y que se hallan impregnados del espíritu reac-

cionario dominante.

Principiaremos observando que los autores de la memoria no han hecho ningun descubrimiento nuevo en la ciencia constitucional. La combinacion que recomiendan, el proyecto que proponen son los mismos esencialmente que escogió el señor Bravo Murillo, como puede demostrarse comparándolos. Senadores hereditarios, natos y vitalicios queria el Sr. Bravo Murillo, y senadores de las mismas clases y categorías admiten tambien los autores de la memoria, con la circunstancia agravante de venir á esta peregrina conclusion al cabo de disertar largamente acerca de los vicios anexas á la senaduria vitalicia de eleccion real.

Despues de haber sentido repetidas veces que los senadores vitalicios se mostrarán siempre sumisos á los ministros que los nombren; despues de sostener que un Senado compuesto de tales elementos se convertirá mas ó menos tarde en una corporacion atenta solo al llamamiento ministerial; despues de poner en evidencia los inconvenientes de encerrar la prerogativa de la Corona en un corto círculo, y los no menos graves de ensanchar la base de los nombramientos, parecia consiguiente que se concluyera por eliminar este elemento orgánico, buscando en el hereditario las condiciones y ventajas apetecidas, mucho mas defendiendo, como se hace, que poseemos cuanto es de apetecer para constituir una Cámara hereditaria con los restos de nuestra aristocracia pero no discurren así los Señores informantes. Por el contrario proponen que se conserve, que haga parte de la nueva Carta, cuya estabilidad apetece sobre todo; la institucion que condenan y pulverizan con sus victoriosos razonamientos. Los motivos que les asistan, así como los que tuvo el señor Bravo Murillo para obrar del mismo modo, se adivinan facilmente. Estamos seguros de que tanto el ministerio de 14 de Enero como la Grandeza, optaría por un Senado puro, hereditario, sin mezcla de raza vitalicia, si creyeran realizable este proyecto; pero al considerar que fracasaria de seguro en una cámara que aprobándolo firmaria su sentenciá de muerte, ideas transacciones y medios términos para salir adelante con la reforma, lo que no impedirá completarla en una coyuntura favorable. Solo así podemos esplicar la contradiccion en que caen cometiendo la mas chocante inconsecuencia. Con tal de que se crean senadores hereditarios, sueño dorado de algunas imaginaciones estraviadas, no temen admitir elementos nocivos en su sentir, amalgamándolos con los saludables para que haya rivalidades de clase, antagonismo de intereses y de ideas en la alta Cámara. Comprendemos que entre los sistemas de un Senado hereditario, vitalicio ó de eleccion popular, se opte por cualquiera de ellos, estimándolo preferible á los otros; pero no cabe en nuestra humilde concepcion un Senado misto compuesto de tres ó de dos elementos. Entonces se sufren los males inherentes á cada una de las organizaciones, con mas los que resultan de su monstruoso maridage.

Sin estas y otras muchas razones que aduciremos, nos bastaria para censurar enérgicamente la memoria que aboga por la reforma constitucional en el sentido ideado por el señor Bravo Murillo. Y en esta parte resalta tambien otra inconsecuencia semejante á la que dejamos observada, pues lamentando los redactores la inestabilidad de nuestras Constituciones, se asocian al plan funesto de modificar y destruir en provecho de la reaccion el Código de 1845. Para ello, prescindiendo hábilmente de la cuestion teórica, de la necesidad, conveniencia y oportunidad de la reforma, suponen, con notable extravagancia, que esta ha venido *al terreno práctico*. Contra idea tan equivocada hemos protestado siempre que ya por el ministerio, y por sus defensores se quiso explotar para concluir la nefasta obra del señor Bravo Murillo. No se pone, no, en tela de discusion y en camino de reforma una Constitucion, porque le plazca concebir el designio á un ministerio cualquiera, obedeciendo á bastardas inspiracions, especialmente si mal acogidas las propuestas por la opinion pública; determinaron su caída. Cuando el mismo Bravo Murillo y sus colegas; convencidos de la impopularidad de sus reformas, podian, haberiás retirado, ¿cómo se disputa este derecho á sus sucesores en el mando que no tienen sus compromisos, ni estan adheridos á su política? La ley fundamental de un Estado, los intereses mas importantes de la sociedad quedarían á merced de un ministro si se admitiera la teoria de que hay absoluta é imprescindible necesidad de discutir cuantos proyectos conciba por absurdos y perjudiciales que sean.

Vemos con pena profunda que no se guarda la debida franqueza. En vez de escudarse con un sofisma tan despreciable, ¿por qué no se declaran algunos hombres llanamente en favor de la reforma? ¿Por qué no se presentan en el palenque alzada la visera como campeo-

nes de los proyectos que debieron quedar enterrados para siempre con los ministros sus autores?

Sirvan las anteriores observaciones de preámbulo á los que nos proponemos hacer sobre la Memoria en una serie de artículos.

PALMA.

DE LA MORALIDAD.

VII.

Son tantos los ardientes deseos de fraternidad que nos animan, es tanta la necesidad que hay de unirnos y estrecharnos para sobrellevar audazmente las tormentas y adversidades de este mundo, urge de tal modo no formen ya todos los hombres sino uno en pensamiento y amor, y sigan iguales por el mismo agradable sendero con que nos brinda una moralizada existencia, que cualquier sacrificio por costoso que fuera debíase sufrir, debíase arrostrar en obsequio al venturoso porvenir de la humanidad. ¿Pero quien osará colocar la primera piedra de este edificio? ¿a quien asiste el derecho de deslindar y medir el espacio que deberá ocupar? ¿sobre que bases podrá descansar? Al legislador tócale en la actualidad señalar resueltamente lo primero, al gobierno determinarlo apoyándolo, y finalmente al padre asentar los fundamentos para que su conjunto, á la par que elegante, aparezca firme y duradero, y al traves de los siglos lleve apenas impresos los choques terribles de las revoluciones, los embates destructores del tiempo. Sí, al padre; porque sin esta condicion viérase á este monumento moral carecer de los requisitos indispensables que ligan estrechamente las partes con el todo; porque sin ella faltaríale unidad. Al padre, repetimos, é insistiendo quisiéramos que de ello se convenciese, pertenece indudablemente; y en vista de los tristes ejemplos de los siglos pasados y del rumbo torcido, aunque ilustrado del presente, augurar por medio de sus hijos, épocas no lejanas de ventura y bienandanza; dias de júbilo y no de luto á la nación á que pertenece; dias de gozo infinito y no de amargo lloro al pais que le dió el ser; dias de paz inalterable y no de pesares y amarguras á la sociedad que le rodea; dias de dulces y gratos recuerdos y no de fatal memoria á la familia que le obedece. Al padre pertenece hacer de sus hijos ciudadanos honrados, ú holgazanes aborrecidos. Al padre pertenece formar héroes ilustres ó seres odiados. En el padre está lanzar orgulloso ó abatido en el mundo hombres sobre cuyas frentes brille esplendente aureola de gloria ó infamante sello de maldición. El padre es, pues, responsable ante Dios y los hombres del bueno ó mal uso que hizo

de su potestad. Sobre la cabeza del padre pesa, cual otra espada de Damocles, el benigno ó tremendo fallo del Eterno, la cariñosa ó terrible sentencia de la humanidad. ¿Acaso figurase haber cumplido con su deber proporcionando tan solo á sus hijos una instruccion esmerada y de adorno? No. Fáltale, con la inteligencia que le es propia y que podria llamarse doble vista, arraigar en ellos sanos principios de moralidad, pensamientos de amor que por do quier les acompañe, que los enaltezca sin soberbia en la prosperidad, que los fortalezca sin humillacion en la desgracia, que cual celeste antorcha siempre los guie y ampare. Fáltale inspirarles aquellos sentimientos inefables que unen verdaderamente el hermano al hermano, aquellas ideas de union que les hace ver un dia en su semejante no á un desconocido, pero bien á otro hermano; aquellas benéficas y nobles aspiraciones que les abren de repente el corazon al amor, el alma á la caridad, la vida á la esperanza y les indica por fin que nadie es extraño á nadie sino un eslabon que estrecha mas fuertemente el lazo de la fraternidad. No hástale al padre que su hijo sepa leer, sino sentir, hablar sino raciocinar, ver sino comparar y comprender. Eso ningun profesor intelectualmente lo enseña, porque el primero y mejor preceptor, el primer maestro, el único amigo del mundo en punto á educacion privada es incontestablemente el padre. El tan solo puede y debe conocer el genio, carácter, inclinacion de su hijo, y en sus facultades está desenvolver, ampliar, contener, reprimir cualquiera que sea el vuelo que quiera emprender. Nadie acá bajo puede amar como ama un padre, de consiguiente nadie puede criar mejor que él á su hijo; y despues de lo que requiere el mundo en cuanto á instruccion, tócale hacer lo que requiere la familia en cuanto á crianza. Creciendo de este modo la juventud ¿qué debe esperar un dia de ella la nacion? mas que buenos y rectos patricios? ¿qué debe esperar la sociedad? mas que miembros que la den gloria. ¿El pais? mas que hermanos que lo protegen. ¿La familia? mas que hijos que la reverencien y escudan. No hay duda, nada debiera poderse sobreponer ni igualar al amor de padre.

REVISTA DE PERIÓDICOS.

El *Balear* sigue ofreciendo las consideraciones espuestas por don Pablo Prologo en su memoria sobre la enfermedad de la vid.

CRONICA RELIGIOSA.



Santo del dia de mañana.

SAN PAULINO OBISPO.

Fué frances de nacion, natural de la ciudad de Burdeos, hijo de padres muy ilustres y ricos. Casóse con una señora muy principal llamada Tercia y no teniendo hijos, de comun consentimiento determinaron apartarse y vivir como hermanos. Vendieron los bienes de ámbos, edificaron una iglesia y se fueron á vivir en un campo en hábito y profesion de monge. Ordenado de sacerdote y hecho obispo de Nola, para librar á un hijo de una pobre viuda del cautiverio pasó á Africa donde se ofreció en su lugar y sirvió de jardinero al rey de los Wándalos, quien sabedor del caso le dió libertad con todos los esclavos de su obispado, que desempeñó hasta su muerte acaecida año 431.

CULTOS SAGRADOS.

En la iglesia de la Concepcion, al anochecer, continua la piadosa devocion del Mes de Junio, consagrado á honrar la preciosísima Sangre de Ntro. Señor Jesucristo en la respetable efigie del Santo Cristo del Nogal, cuyos ejercicios se dirigen á impetrar del Señor libre á toda esta isla y á los que en ella habitamos, de terremotos, y haga no sintamos mas tan funesto castigo. Es de esperar que el piadoso pueblo mallorquin no dejará desapercibido tan santo tiempo, asistiendo con devocion á estos ejercicios, rindiendo sus homenajes al augusto Crucifijo que tan prodigiosamente veneramos, mostrándonos agradecidos al divino Señor, por los beneficios que en medio del espantoso sacudimiento que sentimos en mayo de 1851, y en sus repeticiones, de aciaga memoria, nos dispensó el Dios de las misericordias, ciertamente por los ruegos de su cariñosa Madre y nuestra, que los recibia de sus hijos en aquel su mes consagrado esclusivamente á hacer memoria de sus virtudes.

VARIACIONES ADMOSFERICAS.

Horas.	Termóm.	Baróm.	Hygróm.
Ayer... 5 de la t.	19 grad.	28 p.	76 grad.
Hoy... 7 de la m.	16	28	78
12 del dia.	18	28	84

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las 4 hs. 31 ms.
 Pónese.... á las 7 " 29 "
 Hora que debe señalar el reloj al medio dia verdadero
 las 12 hs. 1 ms. 22 s.

AVISOS

oficiales.

CAPITANIA GENERAL DE LAS

islas Baleares.

E. M.—Seccion 1ª

Orden general del 21 de junio de 1853 en Palma.

Hallándose ya asegurada la estacion de ve-

reno se ha servido disponer el Esco. Sr. Capitan general de estas islas, que las tropas que las guarnecen empiecen á usar las prendas de vestuario propias de la misma estacion el dia 24 del corriente mes.

Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de este dia para su cumplimiento.— El coronel 2.º gefe de E. M.—Antonio de Caranza.

NAVEGACION

EMBARCACIONES FONDEADAS.

Dia 19.

De Barcelona en 17 horas vapor Barcelones, su cap. don Gabriel Medinas, con 49 pasags., géneros y balija.

De Arens en 6 dias laud Maria Luisa, de 28 ton., pat. Buenaventura Goday, con 1 pas. y obra de barro.

Dia 20.

De Gandia en 3 dias laud Carmen, de 13 ton., pat. Juan Alemany, con tomates.

De Argel en 4 dias laud San Jose, de 25 ton., pat. Guillermo Palmer, con 2 pasags. y lastre.

De Blanes en 5 dias laud San Estevan de 29 ton., pat. Ramon Marti, con 1 pasag., arroz y pipas vacías.

De Barcelona en 5 dias laud San Cayetano, de 44 ton., pat. Bartolome Ginard, con 7 pas. lastre y efs.

Idem despachadas.

Para la mar vapor de guerra español Francisco de Asis, su comandante el cap. de navio señor don Manuel Sivila.

Para Iviza javeque San Juan, de 31 ton., su pat. Juan Torres, con 10 pasags., efs. y balija.

Para Valencia laud Maria, de 35 ton., su pat. Miguel Bauzá, con 24 pasags., azucar, cerdos y efectos.

Avisos particulares.

Se ha extraviado un

perro perdiguero, blanco con manchas negras, orejas puntiagudas, una negra y otra en parte negra y en parte blanca y de cola larga ó sin cortar. En esta imprenta se dará razon de su dueño, quien gratificará competentemente á la persona que detenga dicho perro y quiera devolverlo.

A voluntad de su dueño

se venderá en pública subasta la casa números 12 y 15 de la man. 55 sita en la parroquia de la Almudayna de esta ciudad, segun el plan de condiciones que obra en poder del pregonero Francisco Tomas, y el dia del remate se anunciará oportunamente.

LIBRERIA DE GELABERT.

PLAZA DE CORT.

HISTORIA

de las

Vinculaciones y Mayorazgos

EN ESPAÑA.

Esta obra constará de dos tomos y cada tomo se publicará por entregas de á tres pliegos de buen papel y hermosa letra. Su coste 5 rs. por entrega, debiendo los suscriptores pagar cinco entregas adelantadas. Toda la obra constará de 40 á 50 entregas y en la última de cada tomo se repartirán los índices y cubiertas sin ningun aumento de precio. La lista de los señores suscriptores se publicará al finalizarse la obra. Se han recibido ya las cinco primeras entregas, las cuales se hallan de manifiesto en esta libreria en donde se admiten suscripciones.

En dicha libreria se hallan de venta colecciones de paisajes cromolitografiados franceses de Becquet, á 4 rs. lámina.

Los señores suscriptores á *La Chosa de Tom*, que debian recibir esta obra encuadrada á la rústica y los que posteriormente la habian encargado, se servirán pasar á recoger sus respectivos ejemplares en la referida libreria.

PALMA

IMPRENTA DE PEDRO JOSÉ GELABERT, editor responsable.